

justa labor con que se debe examinar el Ciudadano de este
con Entendimiento a las leyes Civiles y Regias. Después
del Publico y Comunal general y Reunido para la tarde del
día Viernes veinte y quatro del presente a las quatro y media
de la tarde a fines de las cuales finalmente con el consentimiento
de todos los concurrentes con que se ha tratado del. y
oficio, para el Venero Concejo para con la aprobación del
reale con la formalidad de legal, y se publica el Venero D.
Fernando de la Cruz lo mande leer a parte y de cada una
contendidos por el Venero Cabildo de la Cruz a parte
de cada una de las cosas desta Ciudad, y del todo el Inter
moros, para que se compare con la licencia acordada
de solo el asunto de las cosas de urgente que se ha proci
doncia para el beneficio publico con Expresion de
el Cavallero que no asistiere para comparendos en
la revocacion en quanto haia lugar antes de ser qual
fuerde para ello ninguno de aquellos motivos que no
sean de la mas Dignas causas con preceptos muel
para ello en atención a que no puede haver ninguna
que componga la falta de Comunas en asuntos de esta
Naturaleza, siendo como es esta providencia tan útil
resante al Bien comun de los Beneficios con los
Dignos de la mayor aplicación, como se ofensiva al
Caracter y honor de las Capitulaciones qualquiera
Miraron que le retardo

Proposición } Vno en este Ayuntamiento un memorial por
venido por Pedro Espinosa Natural de la Villa
de Albuera y Residente en esta Ciudad en que
Expone que no haviendo persona que separe la
Plaza de Regencia Publica suplica se digne este
Ayuntamiento conserbar el oficio con la
obligacion de su antecesor, y la ceder la
para cumplir, y cuando cobrando lo es con el

